



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Simulación Nro. 11001-40-03-047-2019-00470-00

En atención a la solicitud elevada la demandante Ceneida Cediel Valencia [030RevocatoriadePoder – 031CorreoElectronico], el Juzgado **Resuelve:**

1º RECONOCER a la abogada **Mariana Lizeth Rodríguez Chavarro** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Infórmese el canal digital (correo electrónico) informado en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **REVOCA** el poder otorgado anteriormente al abogado **Jorge Hernando Mosquera Arango**, a quién se le notifica la presente decisión por estado para los efectos legales que haya lugar.

2º Requerir a la parte actora para que proceda a adelantar las diligencias necesarias para notificar a la demandada **Flor Angela Barajas Cordón**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8914aef944fe70ef6ae0406d4052d5cd842f842897334d26e245fda62cd6492d**

Documento generado en 14/10/2022 10:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 051 de 18 de octubre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.